



# NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA PROYECTOS INTEGRALES DEL ECUADOR PIL S.A.

QUE CELEBRAN:

COMPAÑÍA PROYECTOS INTEGRALES LIMITADA DE  
COLOMBIA Y JAIME PULIDO ESCALANTE

CAPITAL: USA. \$ 10.000,00

Di: 5 copias

(L.A.C.)

ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS CUATRO (1204)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día , veintiuno de mayo del año dos mil dos , ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno Del Cantón Quito, Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: la compañía Proyectos Integrales Ltda. de Colombia, representada en este acto por su Gerente General, el señor Jaime Pulido Escalante, casado, Ingeniero Mecánico, domiciliado en Colombia, de paso por esta ciudad, tal como lo acredita con la copia certificada del Poder que se adjunta a esta escritura como documento habilitante, y de su nombramiento; y, el señor Jaime Pulido Escalante, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Colombia y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Constitución de Compañía Limitada, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

RAZON: En cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Compañías, contenida en la Resolución No. 02.Q.U. 2749 expedida el 26 de julio del año 2002, que en el artículo primero resuelve aprobar la constitución de la compañía denominada PROYECTOS INTEGRALES DEL ECUADOR PIL S.A., tomo nota de dicha Resolución al margen de la presente matriz. En Quito, 07 de agosto del año 2002.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito

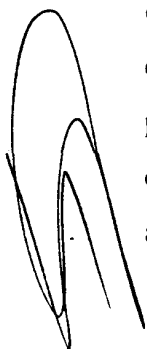
cargo sírvase incorporar una en la cual conste la de Constitución de una Compañía Anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: la compañía Proyectos Integrales Ltda. de Colombia, representada en este acto por su Gerente General, el señor Jaime Pulido Escalante, casado, Ingeniero Mecánico, domiciliado en Colombia, de paso por esta ciudad, tal como lo acredita con la copia certificada del Poder que se adjunta a esta escritura como documento habilitante, y de su nombramiento; y, el señor Jaime Pulido Escalante, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes quienes lo hacen como queda indicado, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía, que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS INTEGRALES DEL ECUADOR PIL S.A..**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la compañía será **PROYECTOS INTEGRALES DEL ECUADOR PIL S.A..** **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto social de la compañía será: UNO) El diseño, construcción, montaje y mantenimiento eléctrico, electrónico, mecánico y civil. DOS) El suministro de materiales, componentes y equipos eléctricos, electrónicos o mecánicos TRES) La prestación de servicios de asesoría e inventoría en materias relacionadas con el objeto social de la empresa. CUATRO) Podrá también adquirir, conservar, arrendar, transformar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles





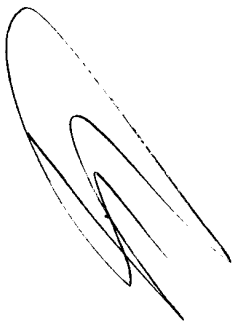
## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

que sean necesarios para el logro de sus fines principales. CINCO) Como medio para cumplir su objeto social podrá girar, endosar, aceptar, asegurar, descontar y negociar en general toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. SEIS) Como medio para cumplir su objeto social podrá participar en la constitución o aumentos de capitales, así como en la adquisición de acciones o participaciones de otras compañías que tengan relación con su objeto social, venderlas, gravarlas, enajenarlas, etc. SIETE) Para el cumplimiento de su mandato podrá otorgar garantías reales y personales tales como hipoteca, anticrédito, prendas, fianzas, etc. OCHO) Podrá también celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, cualesquiera negocio u operaciones que se relacione con la persona o bienes de la compañía. NUEVE) Podrá ser representante o agente de compañías nacionales o extranjeras. DIEZ) En fin para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar cualquier clase de acto o contrato permitido por la ley y que tenga relación con el objeto social aquí establecido. **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** La compañía fijará un capital autorizado de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El Capital de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Los títulos serán suscritos por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. Cada acción suscrita y pagada en su totalidad, dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para todo lo



04

concerniente al Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que éstos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General así lo decide. El Presidente Ejecutivo de la Compañía actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la Administración al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía y la Fiscalización y Control de la Compañía estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de Accionistas y durará un año en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y estará integrado por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos y serán convocados por el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



**QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes cuando se trate de segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida segunda convocatoria. Se exceptúa de lo aquí expuesto lo establecido en el artículo doscientos cuarenta de Ley de Compañías, cuando se trate de reformar el estatuto social de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM RESOLUTORIO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía de conformidad con la ley y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente los balances estado de pérdidas y ganancias, cuentas, el informe de los administradores y Comisarios; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Establecer el plan de inversión anual de la compañía. g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía, estará a cargo del Presidente Ejecutivo. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** La compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del

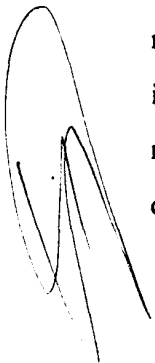
Presidente Ejecutivo, sin que sean taxativas y además de las que les conceden las leyes, las siguientes: a) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Junta General. d) Enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía sin la autorización de la Junta General y sin limitación de ninguna clase. e) Las facultades de administrador serán las establecidas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**

La compañía tendrá un Gerente General que podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en sus funciones y atribuciones, sin que sean taxativas son las siguientes: a) Subrogar al Presidente Ejecutivo de la compañía en caso de ausencia o falta de este. b) Administrar los negocios sociales de la compañía de conformidad con lo establecido en la ley y en el presente estatuto c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las Actas de Juntas Generales de Accionistas. d) Actuar de Secretario en las Juntas Generales. e) Crear cargos administrativos cuando lo considere necesario. f) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el presente estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

**DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **Proyectos Integrales Ltda.. de Colombia,** en su calidad de inversionista extranjero directo, suscribe cuatro mil ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma mil doscientos dólares. **JAIME PULIDO ESCALANTE,** en su calidad de inversionista extranjero directo, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma cincuenta dólares. Todo lo

4800  
200  
5000





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

anterior conforme consta del certificado de integración de capital que se adjunta. El saldo las accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en efectivo en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- La Abogada Augusta Lombeida queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General, así como obtener el Registro Único de Contribuyentes.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta escritura.- firmado) Abogada Augusta Lombeida Terán, con matrícula profesional número seis mil trescientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, al compareciente, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



  
ING. JAIME PULIDO ESCALANTE

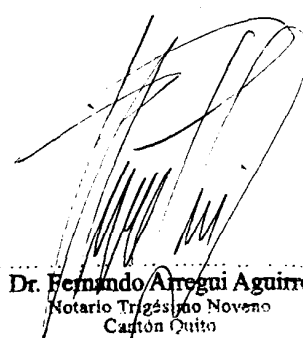
**COMPAÑÍA PROYECTOS INTEGRALES LTDA. DE COLOMBIA**

PASPORT. No. 19297.333

  
ING. JAIME PULIDO ESCALANTE

PASPORT.No. 19297.333



  
Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigesimo Noveno  
Cajón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

MODIFICACIONES

PASAPORTE  
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE Nº / PASSPORT No.  
P COL

APELLIDOS / SURNAME CC 19297333

PULIDO ESCALANTE

JAME ALBERTO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

10 JUL 1956 SANTA FE DE BOGOTÁ  
SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

M. SANTA FE DE BOGOTÁ 22 SEP 1999  
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

22 SEP 2009

KATIA M. GALLEGOS MEJIA  
JEFE AREA DE PASAPORTES

PASAPORTE ORDINARIO  
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al Consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name:

Dirección / Address:

País / Country:

Tel:

Rb:

Índice derecho  
/ Index Finger



Firma del titular

*[Handwritten signature]*

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

Quito, 21 de mayo del 2002

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad



07

De nuestra consideración:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank, N.A., de esta ciudad, se ha procedido a la apertura de la cuenta de integración de capital para la constitución de la compañía PROYECTOS INTEGRALES DEL ECUADOR PIL S.A. por la cantidad de USD1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), fondos que serán retenidos para los fines consiguientes:

|                                          |              |
|------------------------------------------|--------------|
| - Proyectos Integrales Ltda. de Colombia | USD 1,200.00 |
| - Jaime Pulido Escalante                 | USD 50.00    |

|              |                     |
|--------------|---------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>USD 1,250.00</b> |
|--------------|---------------------|

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes

Muy atentamente,

CITIBANK, N.A.

*Ma Luisa Estrella*

Ma. Luisa Estrella  
Banca Empresarial



\*01\*



\* 2 5 3 3 5 1 9 2 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE MARZO DE 2002

HORA 11:34:28

02N04032205002PRK0114

HOJA : 001

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA \*  
\* CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS \*  
\* DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA \*  
\* INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O \*  
\* COMUNICARSE A LOS SIGUIENTES TELEFONOS 3810329 - 3810325\*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PROYECTOS INTEGRALES LTDA

N.I.T. : 08300128331

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00670634

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO.3997 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE, BOGOTA DEL 13 DE OCTUBRE DE 1994, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 1995 BAJO EL NO. 514380 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PROYECTOS INTEGRALES LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

| ESCRITURA | FECHA      | NOTARIA | CIUDAD      | INSCRIPCION | FECHA      |
|-----------|------------|---------|-------------|-------------|------------|
| 0002470   | 1997/07/09 | 00045   | BOGOTA D.C. | 00595530    | 1997/07/30 |
| 0001460   | 1998/06/02 | 00033   | BOGOTA D.C. | 00637495    | 1998/06/09 |

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE OCTUBRE DEL 2014 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: EL DISEÑO, CONSTRUCCION, MONTAJE Y MANTENIMIENTO ELECTRICO, ELECTRONICO, MECANICO Y CIVIL, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, COMPONENTES Y EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS U MECANICOS Y PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIAS E INVENTORIAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, Y PARA SU CUMPLIMIENTO PODRA LA SOCIEDAD: -- A.- ADQUIRIR, CONSERVAR, TRANSFORMAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES. -- B.- EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO Y PASIVO Y DE MANERA ESPECIAL, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO CON O SIN INTERES. -- C.- TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOCALES, OFICINAS, CASAS Y OTROS BIENES INMUEBLES, QUE SIRVAN PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD. -- D.- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ASEGURAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR EN

GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. -- E.- TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA FUNDADOR O NO, EN OTRAS COMPAÑIAS Y ASOCIACIONES Y ENAJENAR SUS ACCIONES O SUS PARTES DE INTERES SOCIAL, CUANDO ELLO RESULTE CONVENIENTE. -- F.- GRAVAR CON PRENDA O HIPOTECA, CUALESQUIERA OTRAS FORMAS, LOS BIENES SOCIALES. -- G.- ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR O AUXILIAR O COMPLEMENTARIO DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA. H.- OTORGAR GARANTIAS REALES Y PERSONALES, TALES COMO HIPOTECAS, ANTICRESIS, PRENDAS, FIANZAS, ETC. -- I.- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE SE RELACIONE CON LA PERSONA Y BIENES DE LA COMPAÑIA. -- J.- TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE LA SOCIEDAD. -- K.- INTERVENIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD, QUE ESTA POR CUALQUIER CAUSA NO REQUIERA TRANSITORIAMENTE PARA SUS FINES PRINCIPALES. -- L.- Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PUES LA ANTERIOR ENUMERACION NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.- LA SOCIEDAD NO PODRA SER FIADORA DE TERCEROS, INCLUYENDO A LOS SOCIOS EN AMBOS CASOS EXCEPTO CUANDO SEA APROBADO POR EL CIENTO POR CIENTO ( 100 %) DE LAS CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL EN QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDO EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 62,000,000.00000 DIVIDIDO EN 62,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

GONZALEZ MARTINEZ LILIANA

C.C. 00035504871

NO. CUOTAS: 31,000.00

VALOR:\$31,000,000.00

ÓTERO GALAN OSCAR

C.C. 00079285405

NO. CUOTAS: 31,000.00

VALOR:\$31,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 62,000.00

VALOR :\$62,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE Y UN SUBGERENTE QUIEN LO REEMPLAZA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES Y EJERCERA LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE.-

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE ENERO DEL 2002 , INSCRITA EL 14 DE ENERO DEL 2002 BAJO EL NUMERO 00810184 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PULIDO ESCALANTE JAIME ALBERTO

C.C.00019297333

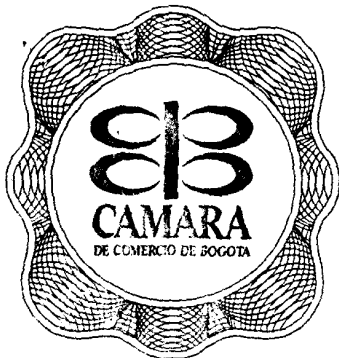
SUBGERENTE

ÓTERO GALAN OSCAR

C.C.00079285405

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y LE CORRESPONDE EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA DIRECCION DE LA COMPAÑIA. LOS SOCIOS DELEGAN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN UN GERENTE Y EN UN SUBGERENTE. EL PRIMERO PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; EN CUMPLIMIENTO DE TALES FUNCIONES



\*01\*



\* 2 5 3 3 5 1 9 3 \*

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

## SEDE NORTE

22 DE MARZO DE 2002

HORA 11:34:28

02N04032205002PRK0114

HOJA : 002

\* \* \* \* \*

EL GERENTE SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES; HIPOTECAR BIENES RAICES, DAR EN -- PRENDA BIENES MUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE UNOS Y OTROS, HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE ELLOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE --- CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINA-- RIO DE LA SOCIEDAD, RECIBIR DINERO EN MUTUO, MERCANCIAS A CREDITO O EN CONSIGNACION, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES A CADA CASO, EN FIN, DESIGNAR LIQUIDADOR SI LA SOCIEDAD NO LO TUVIE RE. EL SUBGERENTE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD, Y EJERCERA LAS MIS- MAS FUNCIONES DEL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. - EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTA MENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD HASTA UN LIMITE DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS.-

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 1998 , INSCRITA EL 09 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00637546 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

FAST &amp; ABS AUDITORES LTDA

N.I.T.08001594847

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MAYO DEL 2000 , INSCRITA EL 10 DE MAYO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00727721 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

AGUDELO CASTRO JULIO CESAR

C.C.00019199797

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CRUZ DAZA PEDRO ELISEO

C.C.00017314956

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 12 NO. 97-32  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN  
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECÁNICA  
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS SUS  
EFECTOS LEGALES.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**EL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: **MARIA EUGENIA SANCHEZ FERRE**

CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS

**NO SE ASUME  
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO**

2007 APR -3 A 9:40

SECRETARÍA DE LEGALIZACIONES  
SECRETARÍA DE HOGAR Y C.

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

436898

CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEADO.  
LAS FUNCIONES INDICADAS



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTA - COLOMBIA**

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

**Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.**

Autenticación No.

Arancel **III-15-7**

**Valor: USD 50,00**

**Fecha:**

**No. de Folios:**

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

**Susana Alvear de Acosta**

**Embajador, Cónsul General de Primera  
del Ecuador en Bogotá**



## **ACTA NUMERO CATORCE JUNTA GENERAL DE SOCIOS**

En Bogotá D.C., siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día doce (12) de abril del año dos mil dos (2002), se reunió la Junta General de Socios de la sociedad PROYECTOS INTEGRALES LTDA. en sesión extraordinaria, reunión que se efectuó en las instalaciones de la sociedad situadas en la Carrera 12 No. 97 - 32.

A continuación se dio lectura al siguiente Orden del Día:

1. Verificación del Quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión
3. Constancia sobre Convocatoria
4. Autorización al Gerente de la Sociedad para constitución de Empresa en el Ecuador
5. Lectura y Aprobación del Acta de la presente Reunión

El anterior Orden del Día fue aprobado por unanimidad por los Asistentes, por tanto se procedió a su desarrollo.

### **1. VERIFICACION DEL QUORUM**

El Gerente informó que se encuentran reunidos los siguientes Socios,\* quienes obran en nombre propio:

|                           |            |                      |
|---------------------------|------------|----------------------|
| OSCAR OTERO GALAN         | titular de | 31.000 cuotas        |
| LILIANA GONZALEZ MARTINEZ | titular de | <u>31.000 cuotas</u> |
| TOTALES                   |            | 62.000 cuotas        |

Por encontrarse representadas las sesenta y dos mil (62.000) cuotas en que se divide el capital social, hay quórum para deliberar y decidir validamente.

Esta presente como invitado a la reunión el señor Jaime Alberto Pulido E., en su calidad de Gerente de la sociedad.

### **2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION**

Por unanimidad fueron elegidos el señor OSCAR OTERO GALAN como Presidente de la Reunión y el señor JAIME A. PULIDO E. como Secretario Ad-Hoc, quienes aceptaron sus nombramientos.

### **3. CONSTANCIA SOBRE CONVOCATORIA**

El Secretario Ad-Hoc informó que, en su calidad de Gerente de la Sociedad, citó a los Socios a la presente reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos a la dirección registrada en la Compañía, fechada el día ocho (8) de marzo del



año dos mil dos (2002), cumpliendo así los plazos mínimos establecidos por la Ley y los Estatutos para la convocatoria.



#### 4. AUTORIZACION AL GERENTE PARA

Constitución de una Compañía en el Ecuador, en la Cual Proyectos Integrales Ltda tendra una participación mínima del 80% de la sociedad. Por lo tanto queda autorizado para suscribir todos los documentos necesarios para cumplir con las disposiciones legales en el Ecuador, así mismo actuará como Gerente de dicha Compañía.

10

#### 5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA PRESENTE REUNION

No habiendo más asuntos que tratar se decretó un receso durante el cual la Secretaria procedió a elaborar el Acta de la respectiva reunión, la cual una vez leída fue aprobada en forma unánime por todos los Asistentes.

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), del cinco (5) de marzo del año dos mil dos (2002), se dio por terminada la reunión.

EL PRESIDENTE

OSCAR OTERO GALAN

EL SECRETARIO (AD-HOC)

JAIME A. PULIDO E.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO  
DE BOGOTA COMPARECIO:  
Oscar Otero Galan  
Quien exhibió la c.c. 79.285.405  
expedida en: Bta  
y declaró que la firma que aparece en  
el presente documento es suya y que el  
contenido del mismo es cierto.  
Firma Autógrafa del Declarante  
  
**17 ABR. 2002**  
Bogotá,  
Autorizo el anterior reconocimiento.  
GUSTAVO COMBATT LACHARME  
Notario Quince

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO  
DE BOGOTA COMPARECIO:  
Jaime Alberto Pulido Escalante  
Quien exhibió la c.c. 79.297.333  
expedida en: Bta  
y declaró que la firma que aparece en  
el presente documento es suya y que el  
contenido del mismo es cierto.  
Firma Autógrafa del Declarante  
  
**17 ABR. 2002**  
Bogotá,  
Autorizo el anterior reconocimiento.  
GUSTAVO COMBATT LACHARME  
Notario Quince

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

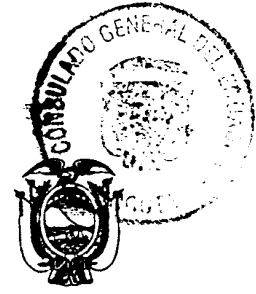
223177

COPIA FIRMADA POR EL  
DOCUMENTO DESEMPEÑA  
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME  
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2002 APR 18/12:13

JEFE DE LEGALIZACIONES  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
BOGOTA - COLOMBIA

Presentada para autenticar la firma que antecede la suscrita Embajadora Susana Alvear de Acosta, Cónsul General de Primera del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Cecilia Luciani Díaz*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 1772/2002

Arancel 1715-7 Valor: USD\$ 500

Fecha: 26 ABR. 2002

No. de Folios: 027 clp.

La suscrita no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

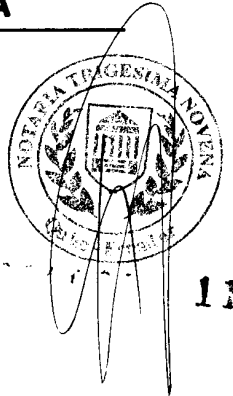
*Susana Alvear de Acosta*  
Susana Alvear de Acosta  
Embajadora, Cónsul General de Primera  
del Ecuador en Bogotá





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Se otorgo ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Constitución de la Compañía Denominada Proyectos Integrales del Ecuador PIL S.A. que celebran Compañía Proyectos Integrales Limitada de Colombia y Jaime Pulido Escalante, firmada y sellada en Quito, a veintitrés de mayo del año dos mil dos.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito

**RAZÓN:** Al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía denominada "PROYECTOS INTEGRALES DEL ECUADOR PIL S.A." celebrada en esta Notaria el veintiuno de mayo del dos mil dos, tomé nota de la Resolución No. 02.Q.II.2749, de fecha veintiséis de julio del dos mil dos, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a siete de agosto del año dos mil dos.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

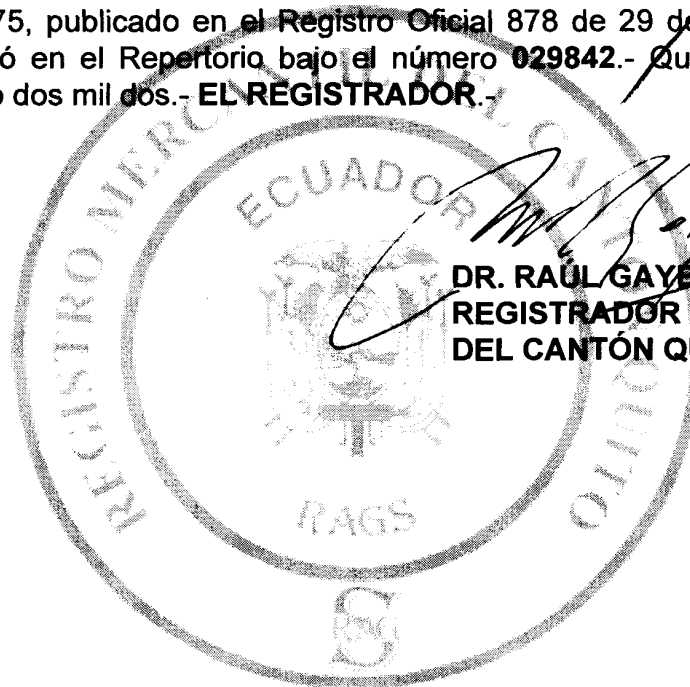


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de julio del año 2.002, bajo el número **2854** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROYECTOS INTEGRALES DEL ECUADOR PIL S.A.**, otorgada el veintiuno de mayo del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029842**.- Quito, a veintisiete de agosto del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.

12



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

